DICTAMEN DAF/UOC N° 30 / 2024

A : **DR. AGUSTÍN ENCINA**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ALBERTO ALFONZO**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 15/2022 - ID Nº 413.886**

FECHA : 18 de abril de 2024

VISTO: El memorándum DGAF de fecha 18 de abril de 2024, remitido por C.P. Carlos Alfonzo, en su carácter de Administrador de Contrato del CONTRATO DNCP Nº 15/2022, suscrito en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2022 «SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL» – ID N° 413.886, en el que indica lo siguiente: *«Solicitar ampliación del plazo del contrato DNCP N° 15/2022 "Servicio de catering y ceremonial" con ID 413886 hasta el 24 de junio de 2024, de forma sucesiva a la actual ampliación. Asimismo, adjunta correo de autorización del proveedor con la intención de ampliar el contrato».* ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 15/2022 fue suscrito entre la DNCP y la firma **.L. SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS con RUC N° 1412573-0,** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2022 «SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL» – ID N° 413.886**, suscripto en fecha 22 de julio de 2022, bajo la modalidad de contrato abierto, con base en las siguientes condiciones, y dispone en parte de su cláusula quinta y en la sexta: ----------

CONTRATO ABIERTO	
Monto Mínimo	₲ 25.000.000
Monto Máximo	₲ 50.000.000

Ing. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) y el monto máximo es de ₲ 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones).
El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato será: de 18 (dieciocho) meses, contados desde la firma del contrato.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega es mediante emisión de órdenes de servicio. ----------

Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será:

Frecuencia: eventual

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Nota	Nota de designación de responsable	5 (cinco) días corridos de la firma del contrato
Orden de Servicios / Nota de Remisión	Orden de Servicios / Nota de Remisión	Por evento

Que, la Resolución DNCP N.° 3813/2023 dispone: «LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 15/2022 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2022 «SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL» - ID N° 413.886, suscrito con la firma K.L. SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS con RUC N° 1412573-0», en la cual se modifica la cláusula 8 de administración de contrato. ----------

Que, por Resolución DNCP N° 225/2024 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 15/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2022 "SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL" – ID N° 413.886, SUSCRITO CON LA FIRMA K.L. SERVICIOS VARIOS DE BENITA TEGROS CON RUC N° 1412573-0, resuelve: Art. 1°. DISPONER la modificación del Contrato DNCP N° 15/2022, suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 10/2022 "Servicio de Catering y Ceremonial" – ID N° 413.886, suscrito con la firma K.L. SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS con RUC 1412573-0, relativa a la ampliación de plazo de vigencia desde el 23 de enero de 2024 hasta el 23 de abril de 2024. La ampliación se sustenta de conformidad al Art. 9) inc. d) de la Resolución DNCP N° 4400/2022, conforme se invoca en el Considerando de la misma. ----------

Que, de conformidad a los registros de pagos obrante en esta UOC, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma de Gs. 30.482.300 (guaraníes treinta millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos). ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Que, el recurrente agrega con la solicitud de ampliación, el correo de fecha 18 de abril de 2024, por la que la firma K.L. SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS con RUC N° 1412573-0, ha manifestado su conformidad con la ampliación del plazo contractual. ----------

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone: "Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria". ----------

Que, atendiendo la aplicación de la disposición legal al caso, la Ley 2051/03 dispone: dispone: «Art. 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos … Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...». ----------

Que, el Decreto Nº 2992/2019 dispone: «Artículo 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente». ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Ing. Láz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - SOC

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 dispone: «Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista… En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva».---

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, la ampliación dispuesta por la Resolución DNCP N° 225/2024 resolvió la ampliación de plazo, por el término de 3 (tres) meses para alcanzar la ejecución del monto máximo; conforme al presente pedido, tomando los montos de la ejecución, se puede concluir que aun se cuenta con saldos para continuar con la ejecución, y atendiendo que el último párrafo del Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 regula la ampliación de vigencia de forma sucesiva, se puede concluir que puede concederse una nueva ampliación, considerando que la vigencia no superará el máximo relativo a un ejercicio fiscal, establecido por la citada Resolución. ----------

Que, asimismo, es de destacar que la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento debe cubrir el plazo de vigencia, se puede concluir que esta garantía deberá ser ampliada, conforme a los términos indicados en la Carta de Invitación, que forma parte integrante del Contrato DCNP N° 10/2022. ----------

Que, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, se puede concluir que no existen restricciones de orden legal para que el Señor Director Nacional disponga Contrato DNCP N° 15/2022 suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2022 «SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL» – ID N° 413.886**, con la firma **K.L. SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS con RUC N° 1412573-0**, por el plazo de 02 (dos) meses, contados desde el 24 de abril al 24 de junio de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, hasta el 24 de agosto de 2024. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda.---

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos, y el presente dictamen. -

Respetuosamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

MEMORÁNDUM DNCP DGAF Nº 53/2024

PARA : **Lic. Roberto Cañiza,** Encargado de Despacho
Dirección General de Administración y Finanzas

CC : **Ing. Osmar Pando,** Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos

DE : **C.P. Carlos Alfonzo,** Jefe
Departamento de Servicios Generales

REFERENCIA : Solicitud de ampliación

FECHA : 18 de abril de 2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dpto. Servicios Generales *

Me dirijo a usted, a con el propósito de solicitar la ampliación de plazo de vigencia de contrato correspondiente al Contrato DNCP N° 15/2022, denominado "Servicio de Catering y Ceremonial" con el ID 413886, desde el 24 de abril de 2024 hasta el 24 de junio de 2024.

Si bien ya existe una ampliación, la misma no asciende a la totalidad del ejercicio fiscal, en consecuencia, por ello, se solicita una ampliación de la misma, por el plazo de dos meses.

Se adjunta mail de respuesta de la proveedora donde indica su conformidad con respecto a la ampliación de la vigencia del contrato.

Atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Recibido por:
Firma: Alva Oviedo
Técnico de Control de Ingresos C
Aclaración: DAF - DNCP
Fecha: 18/04/24 Hora: 14:12

Dirección General de Administración y Finanzas
☒ Coord. de Rec. Financieros
☐ Coord. de Rec. Administrativos
☐ Coord. de Adq. de Bienes y Servicios (UOC)
Otros:
☒ Para tomar conocimiento
☐ Para informar
☐ Para su consideración
Otro:
Fecha: 18/04/24 Hora: 14:17

Ing. Osmar Pando
Coord. de Recursos Administrativos
DNCP

Roberto C. Cañiza M.
Coordinador de Recursos Financieros
DNCP

Carlos Ivan Alfonzo

De: bbenny yegros vallejos <benny_yegros@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 18 de abril de 2024 09:15
Para: Carlos Ivan Alfonzo
Asunto: RE: Ampliación de plazo

Muy buenos días
Estamos conforme y manifestamos nuestro acuerdo respecto del llamado con ID: 413886 "Servicio de Catering y Ceremonial"
para la ampliación del plazo por el tiempo de 2 meses, desde el **24/04/2024 hasta el 24/06/2024.**
Saludos cordiales.

Lic. Benita Yegros vallejos
Directora de Eventos
K.L. Servicios Varios
Móvil N° 0981 482 181

De: Carlos Ivan Alfonzo <calfonzo@dncp.gov.py>
Enviado: jueves, 18 de abril de 2024 09:04
Para: benny_yegros@hotmail.com <benny_yegros@hotmail.com>
Asunto: Ampliación de plazo

Buenos días Sra Benita,
Le envió este correo con la intención de comentarle la finalización de la adenda del contrato con fecha (23/04/2024), llamado con ID: 413886 "Servicio de Catering y Cermeonial"
Al mismo tiempo consultarle si estaría de acuerdo por ampliar el plazo por el tiempo de 2 meses, desde el **24/04/2024 hasta el 24/06/2024.**
Saludos .

Carlos Ivan Alfonzo
Jefe Interino
Servicios Generales
+595 21 415 4000
EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

"Antes de imprimir, piensa en el ambiente".